



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 010-2019-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 098-2019-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 0149-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de la Planeamiento y Racionalización e Informe Legal N° 1134-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Campaña del Impuesto Predial Ejercicio 2020 y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N°27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir y exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "el impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...). Respecto de la obligación de declarar, el Artículo 14° inciso a) señala que "los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga", no obstante ello, por el inciso c) también se declara "Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin", añadiendo que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. Asimismo, el artículo 13° de la mencionada norma, faculta a las municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada año al que corresponde el impuesto.

La Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Las Municipalidades que brinden el SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, QUEDAN FACULTADAS A COBRAR POR DICHOS SERVICIOS NO MÁS DEL 0.4 % DE LA UIT VIGENTE AL 1° DE ENERO DE CADA EJERCICIO, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

En este sentido, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación a través del Informe Técnico N° 010-2019-MPH-GRAT-SGRTR remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Campaña del Impuesto Predial Ejercicio 2020 y Fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos 2020 proponiendo establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de actualización de valores; establecer el plazo para el pago del Impuesto Predial y fijar el impuesto mínimo Predial 2020 y en ese orden la ratificación de la estructura de costos aprobada por Ordenanza Municipal 027-2017-MPH a fin de establecer el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y liquidaciones de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPH-CM

La Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 0149-2019-MPH/GPPR/SGPR, emite opinión favorable, específicamente como gestión de cobranza con su aprobación oportuna se estaría en condiciones de cumplir estrictamente con los plazos previstos en la Ley de Tributación Municipal. Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1134-2019-MPH-GAJ considera viable la aprobación de dicho Proyecto de Ordenanza, debiéndose elevar los actuados ante el pleno del Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2020 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS 2020.

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA. - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2020.

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2020.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL. - Establézcase como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2020, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de enero del 2020.

Artículo 4.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2020, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 28 de febrero del 2020.
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de febrero del 2020, Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre 2020, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 5° - DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.- RATIFIQUESE LA ESTRUCTURA DE COSTOS aprobada por Ordenanza Municipal 027-2017-MPH; en consecuencia, establézcase como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2020, el importe de S/ 4.50 (Cuatro y 50/100 soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 1.20 por anexo y/o adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus Sub Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Municipalidad Provincial de Huaral

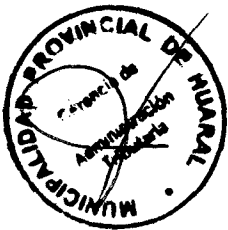
ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPH-CM

Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.



Cuarta.- Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

